

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN MAR  
ADENTRO**

**EXENTA N°**

2008 21.10.2016

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Decreto Exento N° 1.118, de 2016, del Ministerio de Educación; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo previsto en los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural.

Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo a través de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, tiene por función aportar en la actualización de las metodologías de enseñanza y aprendizaje de las artes; la formación inicial y permanente de los/as docentes, educadores/ as, artistas y cultores/as; y la colaboración de los diferentes actores del sistema educacional con el sistema artístico y cultural, y el fortalecimiento de la formación artística y cultural en la educación superior.

Que por su parte, la Fundación Mar Adentro, en adelante indistintamente "la Fundación", según los artículos 1° y 3° de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal es proporcionar ayuda material, educacional, formativa, cultural, espiritual y de mejoramiento del hábitat a personas de escasos recursos, teniendo además dentro de sus finalidades, realizar, financiar y/o apoyar programas de instrucción básica o media gratuitas; realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito de las ciencias pedagógicas, sociales, culturales y naturales con el propósito de generar nuevos conocimiento en materia educacional, y aplicar dichos conocimientos en el diseño e implementación de programas y proyectos educacionales.

Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Fundación, han decidido celebrar un convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indicarán, orientadas a desarrollar actividades educativas destinadas a la formación permanente de los/as docentes, educadores/as, artistas y cultores/as que cumplen una función educativa.

Que según lo expuesto en los considerando anteriores, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el referido convenio; por tanto,



## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el convenio de colaboración suscrito con fecha 10 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Educación, cuyo tenor es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN MAR ADENTRO

En Valparaíso, a 10 de agosto de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, R.U.T. N° [REDACTED], representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Mar Adentro, en adelante "la Fundación" indistintamente, R.U. [REDACTED] representada, por doña Madeline Hurtado Berger y don Juan Carlos Leppe Rojas, todos con domicilio en Avenida El Golf N° 99, Oficina 901, comuna de Las Condes, región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

#### CONSIDERANDO:

- 1° Que el Consejo, en el marco de sus funciones y objetos, a través de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, tiene por función aportar en la actualización de las metodologías de enseñanza y aprendizaje de las artes; la formación inicial y permanente de los/as docentes, educadores/as, artistas y cultores/as; y la colaboración de los diferentes actores del sistema educacional con el sistema artístico y cultural, y el fortalecimiento de la formación artística y cultural en la educación superior.
- 2° Que por su parte, la Fundación, según los artículos 1° y 3° de sus estatutos, es una persona jurídica sin fines de lucro, cuyo objeto principal es proporcionar ayuda material, educacional, formativa, cultural, espiritual y de mejoramiento del hábitat a personas de escasos recursos, teniendo además dentro de sus finalidades, realizar, financiar y/o apoyar programas de instrucción básica o media gratuitas; realizar investigación, desarrollo, creación y difusión en el ámbito de las ciencias pedagógicas, sociales, culturales y naturales con el propósito de generar nuevos conocimientos en materia educacional, y aplicar dichos conocimientos en el diseño e implementación de programas y proyectos educacionales.
- 3° Que en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, dentro del ámbito de sus funciones y objetivos compartidos, el Consejo y la Fundación, han decidido celebrar el presente convenio con miras a prestarse colaboración recíproca en las materias que se indicarán, orientadas a desarrollar actividades educativas destinadas a la formación permanente de los/as docentes, educadores/as, artistas y cultores/as que cumplen una función educativa.

#### LAS PARTES ACUERDAN:

##### PRIMERO. Objeto.

En el marco de sus funciones, objeto y políticas compartidas, el Consejo y la Fundación, acuerdan trabajar colaborativamente en pos del mejoramiento de los procesos y programas de Educación y Formación en Artes y Cultura, a través de iniciativas que fortalezcan la formación continua y actualización profesional de profesores y profesoras en el ámbito del arte y la cultura, como así mismo en la formación pedagógica de otros agentes educativos, como **artistas** y cultores, que desarrollan funciones pedagógicas y de gestión artística, cultural y/o educativa en establecimientos educacionales o programas de educación de centros y programas de arte y cultura.

Los ámbitos de colaboración serán:

1. Proyectos y programas desarrollados por el Consejo, tanto a nivel nacional como regional, cuyos objetivos sean afines a la Fundación y sea acordado por ambas partes su apoyo en la ejecución de los mismos.
2. Becas a profesores y profesoras de establecimientos beneficiarios de proyectos y programas desarrollados por el Consejo - tanto a nivel nacional como regional - para participar en actividades formativas y de capacitación.
3. Programas desarrollados por la Fundación en el ámbito de la educación y la creación y difusión artística, tanto para personas y/u organizaciones beneficiarias de programas del Consejo como para funcionarios que trabajan en éstos.
4. Apoyo conjunto a redes de profesores y profesoras en diversas regiones del país, en iniciativas tendientes al fortalecimiento de la educación en artes y cultura, que sean aprobadas por ambas partes.

## **SEGUNDO. Compromisos.**

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte la Fundación:
  - 1.1 Efectuar aportes de manera individual o en conjunto con otras instituciones, por medio de distintas fuentes de financiamiento, y por montos fijados de común acuerdo, para ayudar a financiar los gastos derivados de la participación de las personas seleccionadas por ambas partes como beneficiarias en las actividades de formación acordadas, lo que considera traslados, alojamientos y alimentación, entre otros.
  - 1.2 Asegurar el acceso, a través de la entrega de cupos, entradas y/o invitaciones para la participación de actividades de formación ofrecidas por la Fundación de manera directa o en que ésta colabore, tanto para los docentes y educadores beneficiados, como para los funcionarios del Consejo colaboradores de éstos.
  - 1.3 Brindar apoyo, a través de sus profesionales, en el desarrollo los proyectos acordados.
  - 1.4 Realizar toda gestión adecuada, útil y oportuna, para el desarrollo de los proyectos acordados.
  - 1.5 Difundir los proyectos y actividades en los medios digitales de la Fundación y trabajar en la difusión del mismo.
2. Por parte del Consejo:
  - 2.1 Seleccionar y proponer a la Fundación, los/as docentes, artistas y educadores/as beneficiarios/as de los proyectos, desde los programas desarrollados directamente por el Departamento de Educación en Artes y Cultura, o apoyados por éste.
  - 2.2 Informar y proveer los datos de las personas seleccionadas como beneficiarios a la Fundación, previamente propuestos a ésta.
  - 2.3 Realizar las coordinaciones necesarias con los/as profesores/as seleccionados/as como beneficiarios/as de las actividades de formación y/o capacitación.
  - 2.4 Informar, al menos mensualmente, a la Fundación, sobre el estado de avance de las diferentes gestiones que se realicen en torno a esta iniciativa.
  - 2.5 Realizar toda gestión adecuada, útil y oportuna, para el desarrollo los proyectos acordados.
  - 2.6 Difundir los proyectos y actividades acordadas en conjunto por las partes, en los medios digitales del Consejo y trabajar en la difusión del mismo.



### **TERCERO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades de los proyectos, las partes designan las siguientes contrapartes:

Por parte del Consejo, a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, o quien ésta designe en su representación.

Por parte de la FUNDACIÓN, al Asesor/a de Cultura, Arte y Educación de la Fundación, o quien éste designe en su representación.

### **CUARTO. Financiamiento.**

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

### **QUINTO. Difusión.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, la Fundación y el Consejo.

La Fundación y el Consejo se comprometen a no usar la imagen de la otra institución firmante para ninguna actividad distinta a las dispuestas en el presente acuerdo, sin previa autorización o consentimiento por escrito su parte.

### **SEXTO. Vigencia.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación a la contraparte por escrito, con 30 días de anticipación al domicilio indicado en el presente instrumento.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente convenio, la vigencia de éste se extenderá hasta el último día de la vigencia de aquellos.

### **SÉPTIMO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

### **OCTAVO. Personerías.**

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de doña Madeline Hurtado Berger y de don Juan Carlos

Leppe Rojas, para representar a la Fundación, consta en Acta de Reunión Ordinaria del Directorio, celebrada el 19 de marzo de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2016 ante el Notario Público Suplente de Santiago doña María Virginia Wielandt Covarrubias, repertorio 983-2016, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Madeline Hurtado Berger  
Representante  
Fundación Mar Adentro  
(hay firma)

Juan Carlos Leppe Rojas  
Representante  
Fundación Mar Adentro  
(hay firma)

Ernesto Ottone Ramírez  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
(hay firma)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio marco" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CE/ASV  
Resol. N° 06/1038

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Fundación Mar Adentro: Avenida El Golf N° 99, oficina 901, comuna de Las Condes, R.M.

